



**Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.**

NOTARIA

**ESCRITURA PÚBLICA No. 20161701036P03298**

**Factura No.: 001-002-0000375**

**NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA**



**NOTARIA TRIGESIMA SEXTA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
TECNOVECATERING ECUADOR S.A.**

**OTORGADA POR: TECNOVE SOCIEDAD LIMITADA Y OTROS.**



**CAPITAL: USD 12500.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 20000.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy lunes veinte de Junio del dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, NOTARIA TRIGESIMA SEXTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía TECNOVECATERING ECUADOR S.A., la compañía TECNOVE SOCIEDAD LIMITADA, de nacionalidad ESPAÑOLA, con domicilio en ESPAÑA, debidamente representado por su Apoderado General la compañía DE LEGITIMITATE LEGUM ABOGADOS CIA. LTDA., a través de su Gerente General el señor SANTIAGO REYES MENA de estado civil casado; la compañía TECNOVE INTERNACIONAL SOCIEDAD LIMITADA, de nacionalidad ESPAÑOLA, con domicilio en ESPAÑA, debidamente representado por su Apoderado General la compañía DE LEGITIMITATE LEGUM ABOGADOS CIA. LTDA., a través de su Gerente General el señor SANTIAGO REYES MENA de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito. El compareciente es mayor de edad, hábil según derecho para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de que me ha exhibido sus documentos de identificación, poderes generales que en fotocopia debidamente autenticada por mí

se agregan; y, autorizándome a la obtención de su información en el Registro Personal Unico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles y Resolución cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura el dos de mayo del dos mil dieciséis; y, que se agrega como habilitante; bien instruido por mí la Notaría, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue:

**"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta

escritura:

<b>Nombres y Apellidos Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
TECNOVE SOCIEDAD LIMITADA	ESPAÑOLA		ESPAÑA	DE LEGITIMIDADE LEGUM ABOGADOS CIA. LTDA.
TECNOVE INTERNACIONAL SOCIEDAD LIMITADA	ESPAÑOLA		ESPAÑA	DE LEGITIMIDADE LEGUM ABOGADOS CIA. LTDA.

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (1). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es TECNOVECATERING ECUADOR S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



## Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley .**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de DOCE MIL QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DOCE MIL QUINIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al DOCE MIL QUINIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de VEINTE MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les correspondera al Gerente General y/o al Presidente en

forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quorum de instalación, del quorum especial de instalación, del quorum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los accionistas suscritores</b>	<b>Número de Acciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
TECNOVE SOCIEDAD LIMITADA	125	125.0	125.0	0.0
TECNOVE INTERNACIONAL SOCIEDAD LIMITADA	12375	12375.0	12375.0	0.0



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

<b>TOTALES</b>	12500	12500.0	12500.0	0.0
----------------	-------	---------	---------	-----

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6<sup>o</sup>) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) **SIGCHA ORRICO ESTEFANIA GERALDINE**,

y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) **REYES MENA SANTIAGO**, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

**LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO**, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.

**SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE**

**REQUISITOS.-** Los comparecientes **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que

hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así

como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un

futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y

funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes

bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el

cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el

saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los

contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente

instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no

estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás

leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y

administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de

Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de

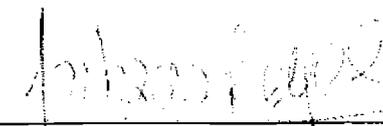
Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a)

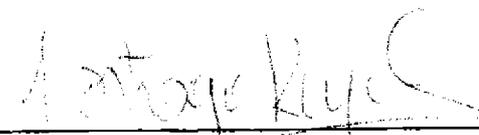
Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." **HASTA AQUÍ**

**LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.

conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaría, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

  
\_\_\_\_\_  
DE LEGITIMITATE LEGUM ABOGADOS CIA. LTDA.  
RUC: 1792248264001  
En Representación de: TECNOVE SOCIEDAD LIMITADA

  
\_\_\_\_\_  
DE LEGITIMITATE LEGUM ABOGADOS CIA. LTDA.  
RUC: 1792248264001  
En Representación de: TECNOVE INTERNACIONAL SOCIEDAD LIMITADA

Firma Notario(a) Público(a):

  
\_\_\_\_\_  
ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
Identificación: 1712331444

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO  
QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL

MARIA  
AUGUSTA  
PENA  
VASQUEZ

Firmado digitalmente por MARIA  
AUGUSTA PENA VASQUEZ  
Nombre de reconocimiento (DN):  
c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL  
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE  
CERTIFICACION DE INFORMACION-  
ECIBCE, l=QUITO,  
serialNumber=0000073342,  
cn=MARIA AUGUSTA PENA VASQUEZ  
Fecha: 2016.06.21 18:00:40 -05'00'



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1706386495

Nombres del ciudadano: REYES MENA SANTIAGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 6 DE SEPTIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PROAÑO SALGADO PAOLA ANDREA

Fecha de Matrimonio: 16 DE AGOSTO DE 2003

Nombres del padre: REYES ROMULO RUBEN

Nombres de la madre: MENA SILVIA DALILA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2012



Información certificada a la fecha: 20 DE JUNIO DE 2016

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO INT 36 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.20 11:11:11 -05'00' (GMT-05:00)  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1237540



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº. **170638649-5**

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**REYES MENA SANTIAGO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1977-09-06**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**PAOLA ANDREA PROAÑO SALGADO**

INSTRUCCIÓN  
**SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**ABOGADO**

V2343V1442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**REYES ROMULO RUBEN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MENA SILVIA DALILA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2012-08-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-08-14**

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FRANJA DEL C.C.U. 20



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



**038**

**038 - 0189** **1706386495**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**REYES MENA SANTIAGO**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	<b>RUMIPAMBA</b>	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

f) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

**NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA** - En aplicación  
de la Ley Orgánica COOPE - que regula el uso que puede  
hacerse de esta clase de original que me fue presentado  
en cumplimiento de la Ley (s) aplicables.

Quito, D.U. a **20 JUN. 2016**



*[Signature]*  
**Ab. María Augusta Peña Záratez, Msc.**  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



**DLL LAW OFFICE**  
World Trade Center Torre B Oficina 508.  
Av. 12 de Octubre N24-562 Quito - Ecuador  
[info@dll-lawoffice.com](mailto:info@dll-lawoffice.com) - [www.dll-lawoffice.com](http://www.dll-lawoffice.com)  
(+593 2) 2907632 / (+593 2) 2906183

Quito, 21 de Marzo del 2016

Doctor  
**Santiago Reyes Mena**  
Ciudad.

De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que la junta General Extraordinaria Universal de Socios de **DE LEGITIMITATE LEGUM ABOGADOS CIA LTDA**, en reunión mantenida el día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted como **Gerente General** de la Compañía, gestión que la desempeñara por un periodo estatutario de dos (2) años

De conformidad al Estatuto Social, corresponde al Gerente General de la compañía ejercer conjuntamente con el Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y también de forma individual

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran estipulados en el Estatuto Social de la Compañía que consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón de Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el 14 de abril de 2010 y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 30 de abril de 2010.

Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones

Atentamente,

Srta. Estefania Sigcha Orrico  
**Secretaria Ad-Hoc de la junta General  
Extraordinaria Universal de Socios**

Hoy 21 de marzo de 2016, en la ciudad de Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede.

Dr. Santiago Reyes Mena  
**Gerente General**  
C.C.170638649-5

TRÁMITE NÚMERO: 17604



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	12037
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	24/03/2016
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:</b>	4079
<b>REGISTROSS:</b>	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	DE LEGITIMITATE ABOGADOS CIA. LTDA.
<b>NOMBRES DEL ADMINISTRADOR</b>	REYES MENA SANTIAGO
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	1706386495
<b>CARGO:</b>	GERENTE GENERAL
<b>PERIODO(Años):</b>	2

**2. DATOS ADICIONALES:**

CONST: RM# 1304 DEL: 30/04/2010 NOT: 29 DEL: 14/04/2010.- MJPH
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792248264001  
RAZON SOCIAL: DE LEGITIMITATE LEGUM ABOGADOS CIA. LTDA.  
NOMBRE COMERCIAL: DLL LAW OFFICE  
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
REPRESENTANTE LEGAL: REYES MENA SANTIAGO  
CONTADOR: CABRERA PEREZ PABLO ALEJANDRO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 30/04/2010      FEC. CONSTITUCION: 30/04/2010  
FEC. INSCRIPCION: 07/05/2010      FECHA DE ACTUALIZACION: 19/11/2013

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ASESORIA LEGAL

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

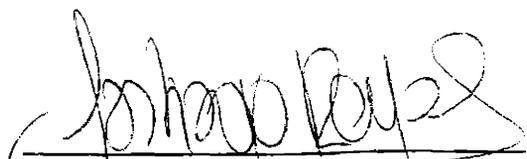
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: GONZALEZ SUAREZ Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-528  
Intersección: CORDERO Edificio: WORLD TRADE CENTER Piso: 5 Oficina: 505 Referencia ubicación: JUNTO AL HOTEL  
SWISSOTEL Email: santiago.reyes@dll-lawoffice.com Telefono Trabajo: 022907632 Web: WWW.DLL-LAWOFFICE.COM

### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 a: 001      ABIERTOS: 1  
JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA      CERRADOS: 0

  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JDRN030907      Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO      Fecha y hora: 19/11/2013 14:00:31

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792248264001  
RAZON SOCIAL: DE LEGITIMITATE LEGUM ABOGADOS CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 30/04/2010  
NOMBRE COMERCIAL: DLL LAW OFFICE FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
ASESORIA LEGAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: GONZALEZ SUAREZ Calle: AV.12 DE OCTUBRE Número: N24-528 Intersección: CORDERO Referencia: JUNTO AL HOTEL SWISSOTEL Edificio: WORLD TRADE CENTER Piso: 5 Oficina: 505 Email: santiago.reyes@dll-lawoffice.com Telefono Trabajo: 022907632 Web: WWW.DLL-LAWOFFICE.COM

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA. En aplicación de la Ley Notarial EGY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 20 JUN 2016 Hoja (s) útil(esa)

Quito-DM, a 20 JUN. 2016



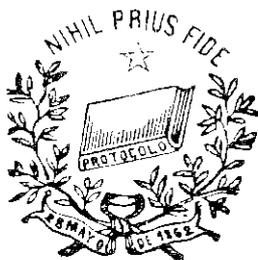
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JDRN030907 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 19/11/2013 14:10:32



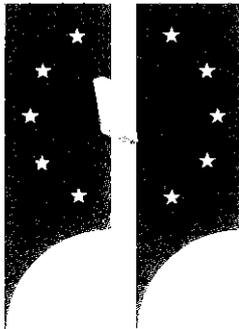
PROTOCOLO 1456/2016

FECHA 6/6/2016

ESCRITURA DE PODER MERCANTIL

OTORGADA POR: "TECNOVE, S.L"

EUROPA



NIHIL PRIUS FIDE  
NOTARIO

*Luis Enrique Mayorga Alcázar*

*Notario*

*Tomelloso (C. Real)*

12/2015



CV5677180

LUIS ENRIQUE MAYORGA ALCÁZAR  
NOTARIO  
C/ Don Victor Peñasco nº 18, 1º Oficina 5  
Tlf. 926515942- Fax 926515943  
13700 -TOMELLOSO (Ciudad Real)

«ESCRITURA DE PODER MERCANTIL»

NÚMERO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. ---

En TOMELLOSO, mi residencia, a seis de junio  
de dos mil dieciséis. -----

Ante mí, LUIS ENRIQUE MAYORGA ALCÁZAR, Notario  
de esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Castilla -  
la Mancha. -----

==== COMPARECE ====

DON EUSEBIO RAMÍREZ GONZÁLEZ-ORTEGA,

empresario, mayor de edad, casado, vecino de  
Herencia (13640), provincia de Ciudad Real, con  
domicilio en calle Los Olivos, 15; provisto de  
Documento Nacional de Identidad y Número de  
Identificación Fiscal, según me acredita,  
06.207.859-K. -----

==== INTERVIENE ====

En nombre y representación, como representante  
persona física de la entidad "BRIMOCAR CORPORATION,  
SOCIEDAD LIMITADA", con domicilio en Madrid, C.P.  
28036, calle Joaquín Bau, número 2, bajo, local 2,

y Ci.F. B-85885499. Constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada en Herencia el día doce de febrero de 2010, ante el Notario don Juan Pablo Sánchez Eguinoa, bajo el número 114 de Protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 27491, folio 120, sección 8, hoja M-495360, inscripción 1ª. -----

Y la entidad "BRIMOCAR CORPORATION, SOCIEDAD LIMITADA", como Administrador Unico de la entidad "TECNOVE, S.L.", de nacionalidad española, que tiene por OBJETO SOCIAL: La fabricación y comercialización de carrozados, remolques, piezas y componentes de automoción, y, en general, cualquier otra actividad conexas o complementaria de la anterior, que acuerde la Junta General con los requisitos legales; con domicilio en Herencia, Carretera de Alcazar de San Juan, 8; constituida en escritura autorizada por el Notario de Ciudad Real don Alfonso Gómez-Morán Etchart el día quince de abril del año mil novecientos ochenta y seis, número 685 de Protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia al tomo 146 general, 43 de la sección 2ª del Libro de Sociedades, folio 1, hoja número 699, inscripción 1ª. Su C.I.F. número

12/2015



CV5677179

B13032750. -----

Su facultades para esté otorgamiento deriva de la propia escritura de elevación apúblicas de acuerdos sociales autorizada por el Notario de Herencia son Juan-Pablo Sánchez Eguinoa el día doce de febrero del año dos mil diez, número 118 de Protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Ciudad Real al tomo 341, libro 0, folio 29 vtº, sección GENERAL, hoja CR-2440, inscripción 36ª, en la cual fue nombrado para el cargo que ostenta por tiempo indefinido. -----

Copia autorizada de las antedichas escritura, tengo a la vista, y a mi juicio, ostenta facultades representativas para otorgar la presente escritura de poder. -----

Me asegura la vigencia de su cargo, facultades representativas, la persistencia de la capacidad jurídica de las Entidad que representa y que no ha sufrido modificación alguna el domicilio ni el objeto social de la misma.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifiestan el compareciente que el titular real de la sociedad representada figura en el acta de manifestaciones, otorgada en Herencia, el día 29 de julio de 2010, ante el Notario don Juan Pablo Sánchez Eguinoa, número 533 de Protocolo. -----

A efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, manifiestan que el código de actividad económica de su principal actividad es 2920. -----

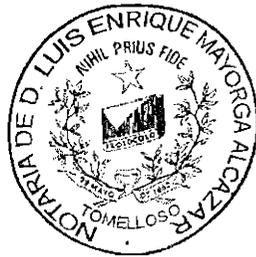
He procurado su identificación a través de la documentación reseñada, si bien sus circunstancias personales resultan de sus manifestaciones

Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad legal para otorgar la presente ESCRITURA DE PODER MERCANTIL, y al efecto:

**==== O T O R G A ====**

**CLAUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES.-** Comparece el señor: DON EUSEBIO RAMIREZ GONZALEZ-EUSEBIO, en su calidad de Administrador Único y como tal representante legal de la Compañía "TECNOVE, S.L."

12/2015



CV5677178

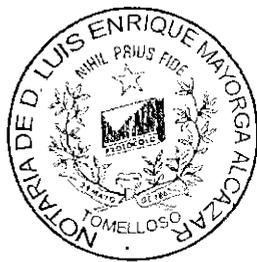
como se desprende de los documentos que se adjuntan, a la que en adelante se la podrá denominar "TECNOVE o El MANDANTE". El compareciente declaran ser de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Herencia (CIUDAD REAL), Calle Los Olivos, número 15, legalmente capaz para contratar y obligar a la sociedad que representa, y realizar este tipo de actos, en relación a lo señalado en el ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TECNOVE. -----

**CLAUSULA SEGUNDA.- PODER.-** Con los antecedentes expuestos, la empresa TECNOVE por el presente instrumento, confiere Poder General de Administración amplio y suficiente, como en derecho se requiere por lo que ninguna institución pública o privada podrá alegar insuficiencia de Poder, a favor de: la empresa De Legitimitate Legum Abogados Cia. Ltda. (a través de sus representantes legales), empresa constituida bajo las leyes del

Ecuador y con RUC No. 1792248264001 como Apoderados de TECNOVE, para que en nombre y representación de TECNOVE, en legal y debida forma, pueda realizar lo siguiente, en estricta conformidad con las reglas y regulaciones de TECNOVE, las cuales el Representante Legal reconoce, respeta y adhiere a ellas en todo tiempo, acatando además las instrucciones particulares que sean impartidas por TECNOVE: -----

**UNO):-** De acuerdo con el artículo seis de la Ley de Compañías codificada el Apoderado General de Administración, actuando a nombre de TECNOVE, asumirá todas las facultades que se otorgan a los mandatarios, especialmente las señaladas en el Artículo Cuarenta y Cuatro (Art. 44) del Código de Procedimiento Civil, incluyendo entre otras: presentar y contestar demandas, agilizando los procesos, actuando las pruebas que requiera cada proceso, objetar las que se presenten en contra, oponerse a reconvencciones, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos, obtener recibos, en fin poder actuar y ejercer acciones en cualquier Juzgado, Corte, Tribunal, Autoridades Administrativas, y utilizar

12/2015



CV5677177

todas las acciones y recursos que prevé la  
Legislación Ecuatoriana. -----

**DOS).**- Comparecer a la suscripción de Estatutos  
Sociales ante Notario Público para la (s)  
Constitución (es) de compañías en la Republica de  
Ecuador; y, a realizar toda gestión necesaria ante  
toda Institución pública y/o privada para tal  
propósito. De igual forma a realizar aportes de  
capital a compañías en la República del Ecuador. --

**TRES).**- Actuar a nombre de TECNOVE, en la  
República del Ecuador y ante sus instituciones  
públicas y privadas, con poderes tan amplios y  
suficientes como lo exijan las leyes de la  
República del Ecuador. -----

**CUATRO).**- Presentar ofertas, otorgar,  
solicitar, registrar, reconocer y legalizar ante  
cualquier Juez o Notario Público, cualquier  
solicitud, documento o instrucción, y suscribir  
contratos y finiquitos a nombre de TECNOVE, que  
sean necesarios para el normal funcionamiento, o la

cancelación de los mismos si fueren del caso. -----

**CINCO).**- Asumir las responsabilidades de cualquier naturaleza que se originen por la operación y funcionamiento cotidiano de TECNOVE en el Ecuador, en este caso, expresamente, se compromete en caso de incumplimiento de sus obligaciones, a respaldar y proteger legal y económicamente al Mandatario de este, si por el desempeño de sus funciones se ve involucrado en alguna reclamación judicial, administrativa; entre otras, por parte de Derecho Público y Privado del Ecuador. -----

**SEIS).**- Firmar, afianzar y presentar toda clase de ofertas y cotizaciones para procesos de contratación pública, según la legislación ecuatoriana de Contratación Pública o contrataciones de personas o entidades públicas y privadas a nombre de la sociedad, o bajo promesa de consorcio o en consorcio o asociación con terceros, y / o en nombre o por cuenta de terceros representados por la sociedad ante cualquier entidad pública o privada en la Republica del Ecuador, pudiendo notificarse de providencias o actos de adjudicación, negociar y firmar los

12/2015



CV5677176

contratos, órdenes o acuerdos respectivos y suscribir o aceptar garantías de seguros o bancarias para afianzarlos. De igual forma, podrá suscribir cualquier promesa de consorcio o consorcio ante Notario Público en el Ecuador, emitir todo tipo de cartas, comunicaciones, formularios, preguntas, convalidaciones, suscriba actas de negociación, y todo tipo de documento requerido para la participación de TECNOVE en dichos procesos de contratación pública y con entidades privadas. Asista a nombre de TECNOVE a subastas inversas presenciales dentro de los procesos de contratación, dentro de lo cual tendrá la facultad suficiente para presentar posturas, retirarse de dicha subasta y cualquier otra actividad que sea necesaria. En caso de ser adjudicado TECNOVE por cualquier entidad pública o privada suscriba las órdenes de compra internacionales o contratos correspondientes. Suscriba dentro de la etapa contractual cuanto

documento sea necesario a nombre de TECNOVE, tales como pero sin limitarse a cartas, actas de entrega recepción, solicitudes de prórroga de plazo, y cualquier otro documento requerido por parte de TECNOVE o de la entidad pública o privada contratante. A nombre y representación de TECNOVE envíe propuestas, ofertas o cualquier otro documento necesario para promocionar a TECNOVE con clientes públicos o privados dentro del territorio ecuatoriano.-----

**SIETE).**- El presente poder no podrá ser considerado como oscuro o insuficiente, ya que es voluntad de TECNOVE que los Apoderados la representen en los procesos precontractuales y contractuales que inicie o haya iniciado cualquier entidad pública o privada.-----

**OCHO).**- Representar extrajudicialmente a la sociedad para el envío de correspondencia sobre reclamaciones, solicitudes, ampliaciones y prórrogas de los contratos por ella celebrados, con capacidad de negociación y firma si se requiere, y para la presentación y firma de cuentas y facturas de cobro, recibos o constancias de pago, pudiendo recibir los títulos de pago respectivos.-----

12/2015



CV5677175

**NUEVE).**- Representar administrativamente a la sociedad ante las autoridades o funcionarios de comercio exterior, aduanas, puertos y correos, lo mismo que ante empresas de transporte en relación con la importación, exportación y entrega de mercancías, bienes y documentos de la sociedad o que hayan sido remitidos a su nombre. -----

**DIEZ).**- Representar judicialmente a la sociedad, negociar, autorizar y firmar contratos de mandato judicial que se requiera al efecto. Otorgar poderes para que represente a la sociedad judicial o extrajudicialmente. -----

**ONCE).**- Comparecer ante cualquier banco, organismo o entidad del Sistema Financiero público y privado, y realizar cualquier tipo de Acto o Contrato, entre otros: abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y cualquier otro documento de crédito o bancario.

Firmar cheques, autorizar, cambiar, cancelar y eliminar firmas autorizadas ante Bancos. -----

**DOCE).**- Comparecer a nombre de TECNOVE ante el Servicio de Rentas Internas y realizar cualquier tipo de trámite. Los Mandatarios igualmente podrá suscribir y/o firmar cualquier tipo de formulario, carta y/o petición a nombre y representación de TECNOVE. -----

**TRECE).**-Comparecer a nombre y representación de TECNOVE ante el Ministerio del Trabajo y realizar cualquier tipo de trámite, con su sola firma podrá celebrar contratos de trabajo y/o actas de finiquito, así mismo podrá presentar y realizar cualquier tipo de trámite ante este Ministerio, inclusive trámites de autorizaciones laborales para trabajadores extranjeros, y cualquier trámite o petición que considere necesario. -----

**CATORCE).**- Comparecer a nombre y representación de TECNOVE ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y realizar cualquier tipo de trámite, entre otros y sin que resulte limitativo, apertura de número patronal y/o obtención de clave patronal; con su sola firma podrá presentar y realizar cualquier tipo de trámite. -----

12/2015



CV5677174

**QUINCE).**- Comparecer y representar a TECNOVE en toda diligencia o trámite que requiera su presencia ante instituciones públicas y privadas, del mismo modo podrá realizar cualquier trámite necesario para realizar exportaciones, importaciones y/o comercio exterior, ante cualquier Organismo, Autoridad Pública o Privada. -----

**DIECISEIS).**- Comparecer y representar a TECNOVE ante el Registro Mercantil y con su sola firma realizar cualquier tipo de trámite o petición que considere necesario. -----

**DIECISIETE).**- Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional con amplios y suficientes poderes, y especialmente podrá contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. -----

**DIECIOCHO).**- Nombrar, aceptar y destituir cargos, como los de Presidente, representante legal o gerente dentro de las sociedades en las que

TECNOVE tenga la condición de socio o accionista; así como realizar toadas las gestiones necesarias para solicitar y obtener el RUC y declaraciones de inversión extranjeras que pueda necesitar TECNOVE.

**DIECINUEVE).**.- En suma, los mandatarios podrá realizar todos los trámites o gestiones que sean necesarios para la buena y ecuánime administración de los negocios que para su normal funcionamiento realice TECNOVE para que abra o cierre cuentas corrientes o de ahorros, realice giros, depósitos, inversiones, a nombre de TECNOVE, en cualquier banco, mutualista, o cooperativa del Ecuador, observando y respetando las reglas y restricciones que exigen las normas, manuales y reglamentos de TECNOVE, excluyendo todos y cada uno de los poderes para abandonar, enajenar o de cualquier forma dar en prenda o hipotecar cualquier derecho o título de TECNOVE. De igual forma podrá realizar en el Ecuador todos los actos pertinentes para la obtención de permisos de operaciones, licencias, inversión extranjera, contrato de inversión, y los demás requerimientos necesarios para que la TECNOVE cumpla con la ley ecuatoriana. -----

Al presente mandato se encuentran incorporadas

12/2015



CV5677173

todas aquellas disposiciones legales sobre el Mandato y las especiales contenidas especialmente en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. -----

A los MANDATARIOS les está prohibido delegar o sustituir el presente poder y las facultades en éste conferidas salvo autorización previa expresa de la MANDANTE. Los actos que los MANDATARIOS realicen dentro de las facultades que se determinan en este instrumento obligarán plenamente a la MANDANTE en iguales términos que ella misma los realizare. -----

**CLAUSULA TERCERA.- AMBITO DE APLICACIÓN.-** Los Apoderados nombrados por este instrumento gozarán de las anteriores facultades únicamente para los asuntos que tengan directa relación con el manejo de los negocios y la administración de TECNOVE, en todo el territorio ecuatoriano, sin limitación de cuantía. -----

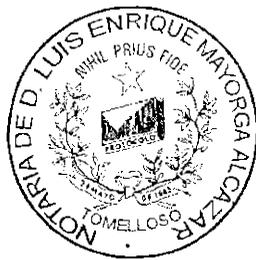
**CLAUSULA CUARTA.- PLAZO.-** El presente Poder se

confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento por la MANDANTE, surtiendo efecto su revocatoria desde la fecha de la notificación de la revocatoria. Así mismo, el otorgamiento del presente instrumento revocará todo Poder otorgado por la MANDANTE hasta la presente fecha. -----

**==== O T O R G A M I E N T O ====**

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, yo, el Notario, informo a los señores comparecientes, que los datos recabados formarán parte de los ficheros existentes en la Notaria. Su finalidad es realizar la formalización del presente instrumento, su facturación y seguimiento posterior, la realización de remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la LO. 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el despacho del Notario autorizante, sito en la calle Don Víctor Peñasco, 18, planta 1,

12/2015



CV5677172

oficina 5 de esta ciudad.

Hago las reservas y advertencias legales, especialmente las relativas a la conveniencia notificar inmediatamente a la poderdante cualquier subapoderamiento del presente poder, y las relativas a la amplitud y efectos jurídicos del presente poder general, consintiendo expresamente en ello el señor poderdante. -----

Leo al compareciente, por su elección, el contenido íntegro de esta escritura después de que les advierto del derecho que tienen de leerla por si, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Notarial, del que no usa; se ratifica la compareciente presta su consentimiento y la firma conmigo, el Notario. -----

**=== A U T O R I Z A C I O N ===**

Al amparo del artículo 17 bis, 2, a), de la Ley del Notariado, doy fe expresa de la identidad de la otorgante, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido



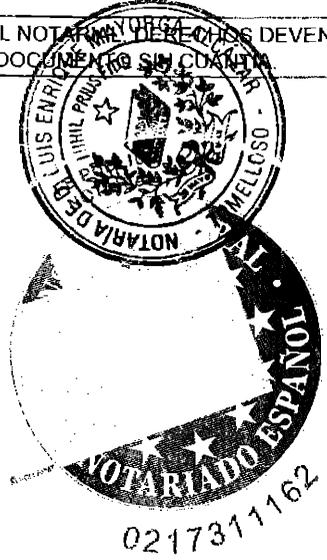
libremente prestado, y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad deliberadamente informada Del otorgante o interviniente. -----

Doy fe de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en nueve folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los ocho posteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe. --

Está la firma del compareciente. Signado y Firmado: LUIS ENRIQUE MAYORGA ALCÁZAR. Rubricado y Sellado. -----

ES COPIA DE SU ORIGINAL, y a instancia de la mercantil "TECNOVE, S.L.", expido copia en nueve folios, el presente y los ocho anteriores, correlativos en orden y de la misma serie . En TOMELLOSO, el día seis de junio de dos mil dieciséis. DOY FE. -----

ARANCEL NOTARIAL DE DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, Nº 8º  
DOCUMENTO SIN CUANTIA TOTAL: 125,93 € (Impuestos excluidos)



12/2015



respecto del signo, firma y rúbrica de Don Luis-Enrique Mayorga Alcázar, que figura en el anterior folio de papel exclusivo para documentos notariales, número 5677172, serie CV, hago constar lo siguiente:

<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
<b>1. País:</b> Country / Pays :	<b>ESPAÑA</b>
<b>El presente documento público</b> This public document / Le présent acte public	
<b>2. ha sido firmado por</b> has been signed by a été signé par	Don Luis Enrique Mayorga Alcazar, Notario de Tomelloso
<b>3. quien actúa en calidad de</b> acting in the capacity of agissant en qualité de	Notario
<b>4. y está revestido del sello / timbre de</b> bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	su notaría
<b>Certificado</b> Certified / Attesté	
<b>5. en</b> at / à	Alcázar de San Juan
<b>6. el día</b> the / le	06/06/2016
<b>7. por</b> by / par	Doña María Vilalta Clivillé, Notario de Alcázar de San Juan y Delegado del Distrito, por delegación del Decano, del Ilustre Colegio Notarial de Castilla-La Mancha
<b>8. bajo el número</b> No	N4612/2016/002350
	<b>10. Firma:</b> Signature: Signature :

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:5YCY-0Kkq-wBZh-M46X

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:5YCY-0Kkq-wBZh-M46X

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:5YCY-0Kkq-wBZh-M46X



# CERTIFICACIÓN



C15A14178321

MARIA MONTAÑA ZORITA CARRERO, TITULAR DEL REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL, JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA.

**C-E-R-T-I-F-I-C-A-O:** Que cumplimentando la instancia que antecede, suscrita por "Don Carlos Blanco Fernández", solicitando certificación referente a la Mercantil, "TECNOVE, SOCIEDAD LIMITADA", comprensiva de que la empresa sigue activa e inscrita, sin concurso de acreedores, no está en liquidación y los datos registrales de la inscripción, he examinado los Libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta: ----

**PRIMERO:** Que la Mercantil denominada "TECNOVE, SOCIEDAD LIMITADA", con C.I.F. número B-13032750, consta inscrita en este Registro, por la inscripción 1ª de Constitución, obrante al folio 1 del tomo 146 de la sección 2ª, hoja 699, practicada con fecha dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y seis, en virtud de escritura otorgada en Ciudad Real, el día quince de abril de mil novecientos ochenta y seis ante el Notario Don Alfonso Gómez Morán Etchart, posteriormente **Adaptada por la inscripción 1ª de la hoja registral CR-2.440**, obrante al folio 160, del tomo 79 de la Sección General, practicada con fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y dos, en virtud de escritura otorgada en Herencia-Ciudad Real, el día veintiséis de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Don José María Arias Sanz-----

**SEGUNDO:** Y que en la propia Hoja, no figura inscrita la disolución de la Sociedad, por lo que la misma continua **VIGENTE**, según el Registro, así como se Certifica que no se encuentra en **Concurso de Acreedores**-----

Y para que conste, y no existiendo en el Libro Diario, asiento alguno pendiente de inscripción, que se refiera a la Sociedad de que se certifica, expido la presente, a las ocho horas, cincuenta minutos del día de hoy, que va extendida en un hoja de papel especial con número **C15A14178321**, debidamente sellada con el de esta Oficina y la firmo y rubrico, en Ciudad Real, a **nueve de junio de dos mil dieciséis**



Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizadas de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98)

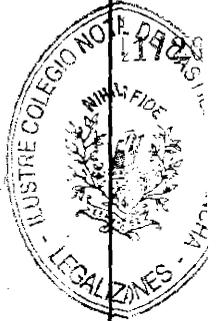
A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

BASE DECLARADA

Nº 2-2º INCISO 2º D.A.D 3ª Ley 8/1989  
Nº ARANCEL: 23-24-98-99

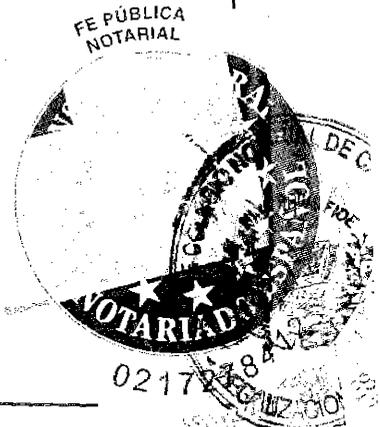
FACTURA NUMERO: 1849/16.



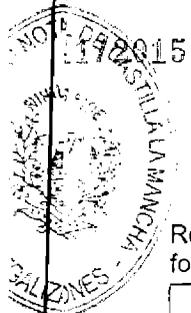
Yo, MARIA LUISA GARCIA DE BLAS VALENTIN-  
FERNANDEZ Notario de CIUDAD REAL, del Colegio de  
CASTILLA LA MANCHA, DOY FE:

Que el/los 1 folio/s fotocopiado/s, se corresponden  
con su original que tengo a la vista y devuelvo.  
Ciudad Real

09 JUN. 2016

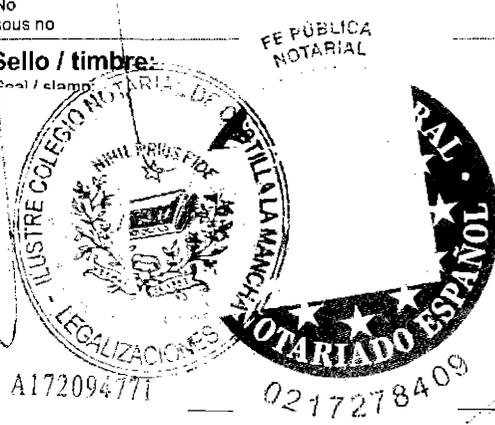


A072094771



Respecto al signo, firma y rubrica de doña María Luisa García de Blas Valentín Fernández, puestas en el folio anterior de uso exclusivo notarial, serie y número CY2894255

<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
<b>1. País:</b> Country / Pays :	ESPAÑA
<b>El presente documento público</b> This public document / Le présent acte public	
<b>2. ha sido firmado por</b> has been signed by a été signé par	Doña María Luisa García de Blas Valentín-Fernández, Notario de Ciudad Real
<b>3. quien actúa en calidad de</b> acting in the capacity of agissant en qualité de	Notario
<b>4. y está revestido del sello / timbre de</b> bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	su notaría
<b>Certificado</b> Certified / Attesté	
<b>5. en</b> at / à	Ciudad Real
<b>6. el día</b> the / le	09/06/2016
<b>7. por</b> by / par	Doña María Paz Canales Bedoya, Notario de Ciudad Real y Delegada de Distrito, por delegación del Decano, del Ilustre Colegio Notarial de Castilla-La Mancha.
<b>8. bajo el número</b> No sous no	N4606/2016/002436
<b>9. Sello / timbre:</b> Seal / stamp	<b>10. Firma:</b> Signature: Signature:



Handwritten signature of Doña María Paz Canales Bedoya.

La Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>  
Código de verificación de la Apostilla: NA:0wC6-3pry-fyoc-m8ov

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.  
[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>  
Verification Code of the Apostille: NA:0wC6-3pry-fyoc-m8ov

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.  
[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne]

[Cete Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>  
Code de vérification de l'Apostille: NA:0wC6-3pry-fyoc-m8ov



09/2015



Ciudad Real – España, 9 de junio de 2016

Ref.: Lista completa de accionistas.

D. Eusebio Ramírez González-Ortega, portador del Pasaporte español No. AAD628216, en mi calidad de representante persona física del administrador único de la sociedad y por ende Representante Legal de "TECNOVE, S.L.", deseo declarar indicando lo siguiente:

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Compañías, remito a su autoridad el paquete accionario de mi representada y este es:

Mi representada, la empresa TECNOVE, S.L. tiene en su nómina de accionistas a los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS / DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL ACCIONISTA / SOCIO	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
D. Antonio José Fernández Caballero Gómez	Casado	Español	
CARBRIMO, S.L.	No aplicable	Española	c/ Joaquín Bau, nº 2, CP 28036 Madrid
UNIPROFITS, S.L.	No aplicable	Española	C/ Los Olivos, nº 10, CP 13640 Herencia (Ciudad Real)

Por otro lado, la nómina del accionista de CARBRIMO, S.L., es la siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS / DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL ACCIONISTA / SOCIO	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
D. Eusebio Ramírez González-Ortega	Casado	Española	c/ Don Ramón de la Cruz, nº 61, 4º Dcha, CP 28001 Madrid
D. Paula Moreno-Manzanaro Rodríguez-Palmero	Casada	Española	c/ Don Ramón de la Cruz, nº 61, 4º Dcha, CP 28001 Madrid

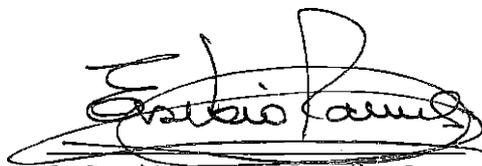
La nómina de accionista del UNIPROFITS, S.L., es la siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS / DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL ACCIONISTA / SOCIO	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Basilio Fernández-Caballero Rodríguez-Palancas	Casado	Española	C/ Los Olivos, 10, CP 13640 Herencia (Ciudad Real).
María Trinidad Asunción Molina Mora	Casada	Española	C/ Los Olivos, 10, CP 13640 Herencia (Ciudad Real).
José Javier Fernández-Caballero Molina	Soltero	Española	C/ Los Olivos, 13, 13640 Herencia (Ciudad Real).
Basilio Fernández-Caballero Molina	Casado	Española	C/ Camino del salobral, 6. 13640 Herencia (Ciudad Real).
Jesús Manuel Fernández-Caballero Molina	Casado	Española	C/ Los Olivos, 10, CP 13640 Herencia (Ciudad Real).

Es todo lo que puede certificar de los accionistas de TECNOVE, S.L. y de los accionistas de esta hasta que se identifica a la persona natural.

Por la atención a la presente comunicación, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Sr. Eusebio Ramírez González-Ortega  
Representante persona física del administrador único de TECNOVE, S.L.  
Pasaporte Español No. AAD628216

LEGITIMACIÓN.- Yo, FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ DE ARÉVALO DE LA BARREDA, Notario del Ilustre Colegio de CASTILLA-LA MACHA, con residencia en

09/2015



HERENCIA, actual titular de la Notaría de Herencia.- DOY FE de que considero legítimas las firmas que anteceden, como de DON EUSEBIO RAMIREZ GONZALEZ-ORTEGA con DNI/NIF 06207859K, por cotejo con otras en el protocolo a mi cargo. Advierto que este testimonio NO IMPLICA JUICIO, ALGUNO SOBRE LA AUTENTICIDAD O AUTORÍA del documento, y que la intervención del notario NO SE EXTIENDE AL CONTENIDO del mismo NI LE ATRIBUYE EFECTO PÚBLICO, ALGUNO EN EL CASO DE QUE POR SU NATURALEZA NO LO TUVIERA. Sección Segunda. -----  
 Libro Indicador número 229/2016. En Herencia a nueve de Junio de dos mil dieciséis. -----

FE PÚBLICA NOTARIAL



02132677



SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

NIHIL PRIUS FIDE A121896142

Documento sin cuantía - Ley 8/89



TESTIMONIO.- Yo, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE ARÉVALO DE LA BARRERA, Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, titular de la Notaría de Herencia y para mi libro indicador, DOY FE de que la presente reproducción extendida en dos folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie CT, número 0388178 y el siguiente en orden correlativo, rubricado/s por mí y sellado/s con el de la Notaría

ría, coincide exactamente con el documento que se me exhibe, que tengo a la vista y al que me remito. Advierto que este testimonio NO IMPLICA JUICIO ALGUNO SOBRE LA AUTENTICIDAD O AUTORÍA del documento, y que la intervención del notario NO SE EXTIENDE AL CONTENIDO del mismo NI LE ATRIBUYE EFECTO PÚBLICO ALGUNO EN EL CASO DE QUE POR SU NATURALEZA NO LO TUVIERA. ASIENTO N° 23; DE LA SECCION SEGUNDA DE MI LIBRO INDICADOR DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. En Herencia a nueve de Junio de dos mil dieciséis. -----



*[Handwritten signature]*

Documento sin cuantía - Ley 8/86

12/2015

respecto del signo, firma y rúbrica de Don Francisco-Javier Fernández de Arévalo de la Barreda, que figura en el anterior folio de papel exclusivo para documentos notariales, número 0388178, serie CT, hago constar lo siguiente:

<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
<b>1. País:</b> Country / Pays :	ESPAÑA
<b>El presente documento público</b> This public document / Le présent acte public	
<b>2. ha sido firmado por</b> has been signed by a été signé par	Don Francisco Javier Fernández de Arevalo de la Barreda, Notario de Herencia
<b>3. quien actúa en calidad de</b> acting in the capacity of agissant en qualité de	Notario
<b>4. y está revestido del sello / timbre de</b> bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	su notaría
<b>Certificado</b> Certified / Attesté	
<b>5. en</b> at / à	Alcázar de San Juan
<b>6. el día</b> the / le	09/06/2016
<b>7. por</b> by / par	Doña María Vilalta Clivillé, Notario de Alcázar de San Juan y Delegado del Distrito, por delegación del Decano, del Ilustre Colegio Notarial de Castilla-La Mancha
<b>8. bajo el número</b> No sous no	N4612/2016/002425
<b>9. Sello / timbre</b>	<b>10. Firma:</b> Signature: Signature :

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:muIM-3r/2-PoPM-PIKD

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:muIM-3r/2-PoPM-PIKD

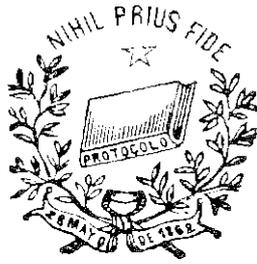
Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:muIM-3r/2-PoPM-PIKD



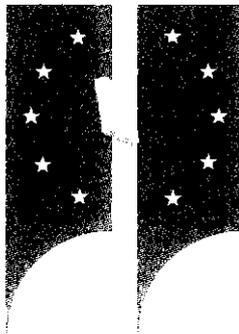
PROTOSOLO 1457/2016

FECHA 6/6/2016

ESCRITURA DE PODER MERCANTIL

OTORGADA POR: "TECNOVE INTERNACIONAL, S.L"

EUROPA



NIHIL PRIUS FIDE  
NOTARIO

*Luis Enrique Mayorga Alcázar*

*Notario*

*Tomelliso (C. Real)*

12/2015



CV5677171

LUIS ENRIQUE MAYORGA ALCAZAR  
NOTARIO  
C/ Don Víctor Peñasco nº 18, 1º Oficina E  
Tlf. 926515942- Fax 926515943  
13700 -TOMELLOSO (Ciudad Real)

«ESCRITURA DE PODER MERCANTIL»

NÚMERO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE. ---

En TOMELLOSO, mi residencia, a seis de junio  
de dos mil dieciséis. -----

Ante mí, LUIS ENRIQUE MAYORGA ALCÁZAR, Notario  
de esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Castilla -  
la Mancha. -----

==== C O M P A R E C E ====

DON EUSEBIO RAMÍREZ GONZÁLEZ-ORTEGA,

empresario, mayor de edad, casado, vecino de  
Herencia (13640), provincia de Ciudad Real, con  
domicilio en calle Los Olivos, 15; provisto de  
Documento Nacional de Identidad y Número de  
Identificación Fiscal, según me acredita,  
06.207.859-K. -----

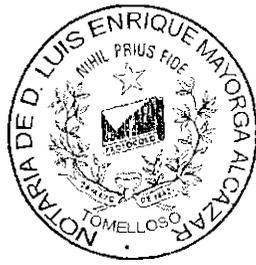
==== I N T E R V I E N E ====

En nombre y representación, como representante  
persona física de la entidad "BRIMOCAR CORPORATION,  
SOCIEDAD LIMITADA", con domicilio en Madrid, C.P.  
28036, calle Joaquín Bau, número 2, bajo, local 2,

y Ci.F. B-85885499. Constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada en Herencia el día doce de febrero de 2010, ante el Notario don Juan Pablo Sánchez Eguinoa, bajo el número 114 de Protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 27491, folio 120, sección 8, hoja M-495360, inscripción 1ª. -----

Y la entidad "BRIMOCAR CORPORATION, SOCIEDAD LIMITADA", como Administrador Unico de la entidad "**TECNOVE INTERNACIONAL, S.L.**", de nacionalidad española, que tiene por OBJETO SOCIAL: La adquisición, tenencia, enajenación de todo tipo de acciones, participaciones sociales y/o cualquier activo financiero de cualquier tipo de sociedad o entidad mercantil ya sean dentro o fuera del reino de España; Asunción del cargo de administrador de sociedades, realizando las funciones propias del cargo, ya sean gratuitas u onerosamente; Constituir asociaciones, consorcios, agrupaciones de interés económico, sociedades civiles, o mercantiles de todo tipo y con cualquier clase de objeto social, ya sean con o sin ánimo de lucro, tanto dentro o fuera del Reino de España; Realizar estudios económicos, financieros, fiscales, contables,

12/2015

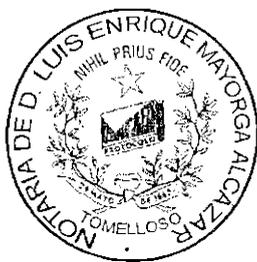


CV5677170

jurídicos, de mercado, sociológicos, tecnológicos, de mercadotecnia y en general sobre los asuntos relacionados con el desarrollo de proyectos o sociedades empresariales, mercantiles o industriales dentro o fuera del Reino de España; al prestación de servicios de gestión y administración; así como de consultoría y asesoramiento en materia de contabilidad, nóminas, asistencia legal, técnica de ingeniería, financiera, fiscal, comercial y de recursos humanos y en general todos aquellos asuntos que en interés de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles o mercantiles puedan realizarse dentro fuera del Reino de España: Asesoría a terceros sobre las materias de los epígrafes anteriores contratando al efecto, si fuera necesario, los profesionales o entidades que legal o reglamentariamente tengan atribuidas competencia para ello dentro o fuera del Reino de España; La construcción de toda clase de obras

civiles, edificaciones, campamentos, instalaciones modulares e infraestructuras en general, dentro o fuera del Reino de España: Prestara cualquier tipo de servicios y apoyo logístico para campamentos, instalaciones modulares, dentro fuera del Reino de España; Catering, lavandería, limpieza, mantenimiento, control de acceso, tratamiento de residuos y cualquier otro tipo de servicios para campamento, instalaciones de cualquier tipo, incluyendo las modulares, dentro o fuera de la República de Chile. Asimismo, podrá realizar cualquier otra actividad comercial derivada de las actividades antes mencionadas, dentro o fuera del Reino de España; la compraventa, importación, exportación, distribución y suministro de de todo tipo de artículos de comercio, dentro o fuera del territorio del Reino de España; El diseño, la fabricación, comercialización, mantenimiento y reparación de todo tipo de carrocerías, remolques, piezas, contenedores y componentes de toda clase de vehículos, dentro o fuera del Reino de España: La compraventa, importación, distribución, suministro y reparación de todo tipo de vehículos para toda clase de usos, dentro o fuera del Reino de España;

12/2015



CV5677169

La señalética, incluyendo todo tipo de actividad relacionada con la misma, como a modo ejemplificativo, el diseño e implantación de la imagen corporativa, así como la fabricación e instalación de mobiliario comercial, el mantenimiento de elementos señalética, la organización y ejecución de eventos corporativos, la fabricación, instalación y suministro de mobiliario urbano y marquesinas de autobuses, dentro fuera del Reino de España; con domicilio en Herencia, Avenida Alcazar, 6; constituida en escritura autorizada por el Notario de Herencia don Francisco-Javier Fernández de Arévalo de la Barreda el día tres de diciembre del año dos mil quince, número 631 de Protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Ciudad Real al tomo 607, libro 0, folio 164, hoja CR-27869, inscripción 1ª. Su C.I.F. número B13587843. -----

Su facultades para este otorgamiento deriva de la propia escritura fundacional, en la cual fue

nombrado para el cargo que ostenta por tiempo indefinido. -----

Copia autorizada de las antedichas escritura, tengo a la vista, y a mi juicio, ostenta facultades representativas para otorgar la presente escritura de poder. -----

Me asegura la vigencia de su cargo, facultades representativas, la persistencia de la capacidad jurídica de las Entidad que representa y que no ha sufrido modificación alguna el domicilio ni el objeto social de la misma.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifiestan el compareciente que el titular real de la sociedad representada figura en el acta de manifestaciones, otorgada en Tomelloso, el día de hoy, ante el infrascrito Notario, con el número 1455 de protocolo. -----

A efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, manifiestan que el código de actividad económica de su principal actividad es 6420. -----

12/2015



CV5677168

He procurado su identificación a través de la documentación reseñada, si bien sus circunstancias personales resultan de sus manifestaciones

Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad legal para otorgar la presente ESCRITURA DE PODER MERCANTIL, y al efecto:

==== O T O R G A ====

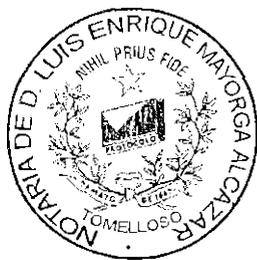
**CLAUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES.-** Comparece el señor: DON EUSEBIO RAMIREZ GONZALEZ-EUSEBIO, en su calidad de Administrador Único y como tal representante legal de la Compañía "TECNOVE INTERNACIONAL, S.L." como se desprende de los documentos que se adjuntan, a la que en adelante se la podrá denominar "TECNOVE o EL MANDANTE". El compareciente declaran ser de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Herencia (CIUDAD REAL), Calle Los Olivos, número 15, legalmente capaz para contratar y obligar a la sociedad que representa, y realizar este tipo de actos, en relación a lo

señalado en el ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TECNOVE.

**CLAUSULA SEGUNDA.- PODER.-** Con los antecedentes expuestos, la empresa TECNOVE por el presente instrumento, confiere Poder General de Administración amplio y suficiente, como en derecho se requiere por lo que ninguna institución pública o privada podrá alegar insuficiencia de Poder, a favor de: la empresa De Legitimitate Legum Abogados Cia. Ltda. (a través de sus representantes legales), empresa constituida bajo las leyes del Ecuador y con RUC No. 1792248264001 como Apoderados de TECNOVE, para que en nombre y representación de TECNOVE, en legal y debida forma, pueda realizar lo siguiente, en estricta conformidad con las reglas y regulaciones de TECNOVE, las cuales el Representante Legal reconoce, respeta y adhiere a ellas en todo tiempo, acatando además las instrucciones particulares que sean impartidas por TECNOVE: -----

**UNO).**- De acuerdo con el artículo seis de la Ley de Compañías codificada el Apoderado General de Administración, actuando a nombre de TECNOVE, asumirá todas las facultades que se otorgan a los

12/2015



CV5877187

mandatarios, especialmente las señaladas en el Artículo Cuarenta y Cuatro (Art. 44) del Código de Procedimiento Civil, incluyendo entre otras: presentar y contestar demandas, agilitando los procesos, actuando las pruebas que requiera cada proceso, objetar las que se presenten en contra, oponerse a reconvencciones, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos, obtener recibos, en fin poder actuar y ejercer acciones en cualquier Juzgado, Corte, Tribunal, Autoridades Administrativas, y utilizar todas las acciones y recursos que prevé la Legislación Ecuatoriana. -----

**DOS).**.- Comparecer a la suscripción de Estatutos Sociales ante Notario Público para la (s) Constitución (es) de compañías en la República de Ecuador; y, a realizar toda gestión necesaria ante toda Institución pública y/o privada para tal propósito. De igual forma a realizar aportes de capital a compañías en la República del Ecuador. --

**TRES).**- Actuar a nombre de TECNOVE, en la República del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, con poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador. -----

**CUATRO).**- Presentar ofertas, otorgar, solicitar, registrar, reconocer y legalizar ante cualquier Juez o Notario Público, cualquier solicitud, documento o instrucción, y suscribir contratos y finiquitos a nombre de TECNOVE, que sean necesarios para el normal funcionamiento, o la cancelación de los mismos si fueren del caso. -----

**CINCO).**- Asumir las responsabilidades de cualquier naturaleza que se originen por la operación y funcionamiento cotidiano de TECNOVE en el Ecuador, en este caso, expresamente, se compromete en caso de incumplimiento de sus obligaciones, a respaldar y proteger legal y económicamente al Mandatario de este, si por el desempeño de sus funciones se ve involucrado en alguna reclamación judicial, administrativa, entre otras, por parte de Derecho Público y Privado del Ecuador. -----

**SEIS).**- Firmar, afianzar y presentar toda clase

12/2015



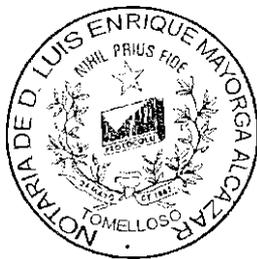
CV5677166

de ofertas y cotizaciones para procesos de contratación pública, según la legislación ecuatoriana de Contratación Pública o contrataciones de personas o entidades públicas y privadas a nombre de la sociedad, o bajo promesa de consorcio o en consorcio o asociación con terceros, y / o en nombre o por cuenta de terceros representados por la sociedad ante cualquier entidad pública o privada en la Republica del Ecuador, pudiendo notificarse de providencias o actos de adjudicación, negociar y firmar los contratos, órdenes o acuerdos respectivos y suscribir o aceptar garantías de seguros o bancarias para afianzarlos. De igual forma, podrá suscribir cualquier promesa de consorcio o consorcio ante Notario Público en el Ecuador, emitir todo tipo de cartas, comunicaciones, formularios, preguntas, convalidaciones, suscriba actas de negociación, y todo tipo de documento requerido para la participación de TECNOVE en

dichos procesos de contratación pública y con entidades privadas. Asista a nombre de TECNOVE a subastas inversas presenciales dentro de los procesos de contratación, dentro de lo cual tendrá la facultad suficiente para presentar posturas, retirarse de dicha subasta y cualquier otra actividad que sea necesaria. En caso de ser adjudicado TECNOVE por cualquier entidad pública o privada suscriba las órdenes de compra internacionales o contratos correspondientes. Suscriba dentro de la etapa contractual cuanto documento sea necesario a nombre de TECNOVE, tales como pero sin limitarse a cartas, actas de entrega recepción, solicitudes de prórroga de plazo, y cualquier otro documento requerido por parte de TECNOVE o de la entidad pública o privada contratante. A nombre y representación de TECNOVE envíe propuestas, ofertas o cualquier otro documento necesario para promocionar a TECNOVE con clientes públicos o privados dentro del territorio ecuatoriano. -----

**SIETE).**.- El presente poder no podrá ser considerado como oscuro o insuficiente, ya que es voluntad de TECNOVE que los Apoderados la

12/2015



CV5677165

representen en los procesos precontractuales y contractuales que inicie o haya iniciado cualquier entidad pública o privada. -----

**OCHO).**- Representar extrajudicialmente a la sociedad para el envío de correspondencia sobre reclamaciones, solicitudes, ampliaciones y prórrogas de los contratos por ella celebrados, con capacidad de negociación y firma si se requiere, y para la presentación y firma de cuentas y facturas de cobro, recibos o constancias de pago, pudiendo recibir los títulos de pago respectivos. -----

**NUEVE).**- Representar administrativamente a la sociedad ante las autoridades o funcionarios de comercio exterior, aduanas, puertos y correos, lo mismo que ante empresas de transporte en relación con la importación, exportación y entrega de mercancías, bienes y documentos de la sociedad o que hayan sido remitidos a su nombre. -----

**DIEZ).**- Representar judicialmente a la sociedad, negociar, autorizar y firmar contratos de

mandato judicial que se requiera al efecto. Otorgar poderes para que represente a la sociedad judicial o extrajudicialmente. -----

**ONCE).**- Comparecer ante cualquier banco, organismo o entidad del Sistema Financiero público y privado, y realizar cualquier tipo de Acto o Contrato, entre otros: abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y cualquier otro documento de crédito o bancario. Firmar cheques, autorizar, cambiar, cancelar y eliminar firmas autorizadas ante Bancos. -----

**DOCE).**- Comparecer a nombre de TECNOVE ante el Servicio de Rentas Internas y realizar cualquier tipo de trámite. Los Mandatarios igualmente podrá suscribir y/o firmar cualquier tipo de formulario, carta y/o petición a nombre y representación de TECNOVE. -----

**TRECE).**-Comparecer a nombre y representación de TECNOVE ante el Ministerio del Trabajo y realizar cualquier tipo de trámite, con su sola firma podrá celebrar contratos de trabajo y/o actas de finiquito, así mismo podrá presentar y realizar

12/2015



CV5677164

cualquier tipo de trámite ante este Ministerio, inclusive trámites de autorizaciones laborales para trabajadores extranjeros, y cualquier trámite o petición que considere necesario. -----

**CATORCE).**- Comparecer a nombre y representación de TECNOVE ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y realizar cualquier tipo de trámite, entre otros y sin que resulte limitativo, apertura de número patronal y/o obtención de clave patronal; con su sola firma podrá presentar y realizar cualquier tipo de trámite. -----

**QUINCE).**- Comparecer y representar a TECNOVE en toda diligencia o trámite que requiera su presencia ante instituciones públicas y privadas, del mismo modo podrá realizar cualquier trámite necesario para realizar exportaciones, importaciones y/o comercio exterior, ante cualquier Organismo, Autoridad Pública o Privada. -----

**DIECISEIS).**- Comparecer y representar a TECNOVE ante el Registro Mercantil y con su sola firma

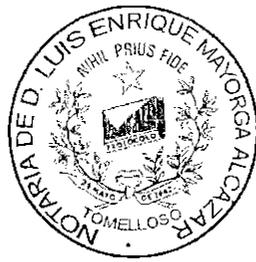
realizar cualquier tipo de trámite o petición que considere necesario. -----

**DIECISIETE).**- Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional con amplios y suficientes poderes, y especialmente podrá contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. -----

**DIECIOCHO).**- Nombrar, aceptar y destituir cargos, como los de Presidente, representante legal o gerente dentro de las sociedades en las que TECNOVE tenga la condición de socio o accionista; así como realizar toadas las gestiones necesarias para solicitar y obtener el RUC y declaraciones de inversión extranjeras que pueda necesitar TECNOVE.

**DIECINUEVE).**- En suma, los mandatarios podrá realizar todos los trámites o gestiones que sean necesarios para la buena y ecuaníme administración de los negocios que para su normal funcionamiento realice TECNOVE para que abra o cierre cuentas corrientes o de ahorros, realice giros, depósitos, inversiones, a nombre de TECNOVE, en cualquier banco, mutualista, o cooperativa del Ecuador, observando y respetando las reglas y restricciones

12/2015



CV5677163

que exigen las normas, manuales y reglamentos de TECNOVE, excluyendo todos y cada uno de los poderes para abandonar, enajenar o de cualquier forma dar en prenda o hipotecar cualquier derecho o título de TECNOVE. De igual forma podrá realizar en el Ecuador todos los actos pertinentes para la obtención de permisos de operaciones, licencias, inversión extranjera, contrato de inversión, y los demás requerimientos necesarios para que la TECNOVE cumpla con la ley ecuatoriana. -----

Al presente mandato se encuentran incorporadas todas aquellas disposiciones legales sobre el Mandato y las especiales contenidas especialmente en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. -----

A los MANDATARIOS les está prohibido delegar o sustituir el presente poder y las facultades en éste conferidas salvo autorización previa expresa de la MANDANTE. Los actos que los MANDATARIOS realicen dentro de las facultades que se determinan

en este instrumento obligarán plenamente a la MANDANTE en iguales términos que ella misma los realizare. -----

**CLAUSULA TERCERA.- AMBITO DE APLICACIÓN.-** Los Apoderados nombrados por este instrumento gozarán de las anteriores facultades únicamente para los asuntos que tengan directa relación con el manejo de los negocios y la administración de TECNOVE, en todo el territorio ecuatoriano, sin limitación de cuantía. -----

**CLAUSULA CUARTA.- PLAZO.-** El presente Poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento por la MANDANTE, surtiendo efecto su revocatoria desde la fecha de la notificación de la revocatoria. Así mismo, el otorgamiento del presente instrumento revocará todo Poder otorgado por la MANDANTE hasta la presente fecha. -----

**==== O T O R G A M I E N T O ====**

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, yo, el Notario, informo a los señores comparecientes, que los datos recabados formarán parte de los ficheros existentes en la Notaria. Su finalidad es realizar la formalización

12/2015



CV5677162

del presente instrumento, su facturación y seguimiento posterior, la realización de remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la LO. 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el despacho del Notario autorizante, sito en la calle Don Víctor Peñasco, 18, planta 1, oficina 5 de esta ciudad.

Hago las reservas y advertencias legales, especialmente las relativas a la conveniencia notificar inmediatamente al poderdante cualquier subapoderamiento del presente poder, y las relativas a la amplitud y efectos jurídicos del presente poder general, consintiendo expresamente en ello el señor poderdante. -----

Leo al compareciente, por su elección, el

contenido íntegro de esta escritura después de que les advierto del derecho que tienen de leerla por sí, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Notarial, del que no usa; se ratifica la compareciente presta su consentimiento y la firma conmigo, el Notario. -----

**=== A U T O R I Z A C I O N ===**

Al amparo del artículo 17 bis, 2, a), de la Ley del Notariado, doy fe expresa de la identidad de la otorgante, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad deliberadamente informada Del otorgante o interviniente. -----

Doy fe de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en diez folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los nueve posteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe. -----

Está la firma del compareciente. Signado y Firmado: LUIS ENRIQUE MAYORGA ALCÁZAR. Rubricado y Sellado. -----

12/2015



CV5677161

ES COPIA DE SU ORIGINAL, y a instancia de la mercantil "TECNOVE INTERNACIONAL, S.L.", expido copia en once folios, el presente y los diez anteriores, correlativos en orden y de la misma serie . En TOMELLOSO, el día seis de junio de dos mil dieciséis. DOY FE. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable números: 1, 4, N <sup>o</sup> 8 <sup>a</sup>
DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL: 138,24 € (Impuestos excluidos)

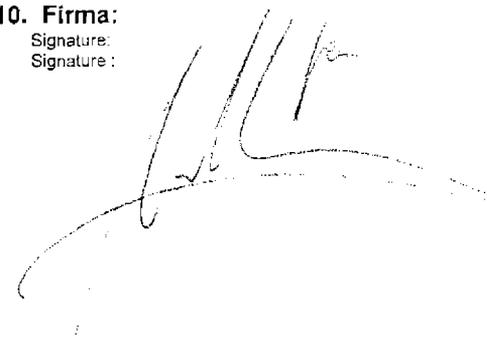
REPUBLICA  
ESPANOLA



0217311163

12/2015

respecto del signo, firma y rúbrica de Don Luis-Enrique Mayorga Alcázar, que figura en el anterior folio de papel exclusivo para documentos notariales, número 5677161, serie CV, hago constar lo siguiente:

<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
<b>1. País:</b> Country / Pays :	ESPAÑA
<b>El presente documento público</b> This public document / Le présent acte public	
<b>2. ha sido firmado por</b> has been signed by a été signé par	Don Luis Enrique Mayorga Alcazar, Notario de Tomelloso
<b>3. quien actúa en calidad de</b> acting in the capacity of agissant en qualité de	Notario
<b>4. y está revestido del sello / timbre de</b> bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	su notaría
<b>Certificado</b> Certified / Attesté	
<b>5. en</b> at / à	Alcázar de San Juan
<b>6. el día</b> the / le	06/06/2016
<b>7. por</b> by / par	Doña María Vilalta Clivillé, Notario de Alcázar de San Juan y Delegado del Distrito, por delegación del Decano, del Ilustre Colegio Notarial de Castilla-La Mancha
<b>8. bajo el número</b>	N4612/2016/002351
<b>9. Sello / Timbre</b>	
<b>10. Firma:</b> Signature: Signature:	

Esta Apostilla certifica únicamente la identidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la

identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:Q45h-OVV3-t8+V-SUT2

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:Q45h-OVV3-t8+V-SUT2

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:Q45h-OVV3-t8+V-SUT2



# CERTIFICACIÓN

CU23  
C15A14178317

MARIA MONTAÑA ZORITA CARRERO, TITULAR DEL REGISTRO MERCANTIL DE CIUDAD REAL, JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA. -----

**C-E-R-T-I-F-I-C-O:** Que cumplimentando la instancia que antecede, suscrita por "Leticia Mateo Núñez", en representación de la Sociedad TecnoVe Internacional, S.L.U., solicitando certificación referente a la Mercantil, "TECNOVE INTERNACIONAL, SOCIEDAD LIMITADA"-UNIPERSONAL, comprensiva de certificación acreditativa de su inscripción y vigencia en este Registro, he examinado los Libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta: -----

**PRIMERO:** Que la Mercantil denominada "TECNOVE INTERNACIONAL, SOCIEDAD LIMITADA"-UNIPERSONAL con C.I.F. número B-13587845, consta inscrita en este Registro, por la inscripción 1ª de Constitución de la hoja registral CR-27.869, obrante al folio 184, del tomo 607, de la Sección General, de fecha diecinueve de Enero del dos mil dieciséis, practicada en virtud de escritura otorgada en Herencia, el día tres de Diciembre del dos mil quince, ante el Notario Don Francisco Javier Arevalo de la Barrera, en unión de Diligencia ante igual Notario en igual Ciudad de fecha veintinueve de Diciembre del dos mil quince. -----

**SEGUNDO:** Que el domicilio de la sociedad es la localidad de "HERENCIA, Provincia de CIUDAD REAL, AVENIDA DE ALCAZAR, NUMERO SEIS. -----

**TERCERO:** Que el Órgano de Administración de la misma vigente es el de UN ADMINISTRADOR UNICO, por el plazo estatutario de INDEFINIDO, nombrando para dicho cargo a la sociedad mercantil BRIMOCAR CORPORACION, SOCIEDAD LIMITADA, con C.I.F. B85885499, representada por Don Eusebio Ramirez González-Ortega, con D.N.I. 06.207.859-K, nombrado el socio único para dicho cargo en la escritura de Constitución relacionada, en el punto PRIMERO de esta Certificación. -----

**CUARTO:** Que la Sociedad tiene por OBJETO:

- La adquisición, tenencia y enajenación de todo tipo de acciones, participaciones sociales de cualquier activo financiero de cualquier tipo de sociedad o entidad mercantil ya sea dentro o fuera del Reino de España, por cuenta propia excluyendo los propios de inversión colectiva. - Asunción del cargo de administrador de sociedades, realizando las funciones propias del cargo, ya sea gratuita u onerosamente. - Constituir asociaciones, consorcios, agrupaciones de interés económico, sociedades civiles o mercantiles de todo tipo y con cualquier clase de objeto social, ya sea con o sin ánimo de lucro, tanto dentro o fuera del Reino de España. - Realizar estudios económicos, financieros, fiscales, contables, jurídicos, de mercado, sociológicos, tecnológicos, de mercadotecnia y en general sobre los asuntos relacionados con el desarrollo de proyectos o sociedades empresariales, mercantiles e industriales dentro o fuera del Reino de España, como sociedad intermediaria o de medios. - La prestación de servicios de gestión y administración, así como de consultoría y asesoramiento en materia de contabilidad, nóminas, asistencia legal, técnica de ingeniería, financiera, fiscal,



Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.  
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.  
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.  
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

comercial y de recursos humanos y en general todos aquellos asuntos que en interés de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles o mercantiles puedan realizarse dentro o fuera del Reino de España, como sociedad intermediaria o de medios. - Asesorar a terceros sobre las materias de los epígrafes anteriores contratando al efecto, si fuera necesario, los profesionales o entidades que legal o reglamentariamente tengan atribuida competencia para ello dentro o fuera del Reino de España, como sociedad intermediaria o de medios. - La construcción de toda clase de obras, civiles, edificaciones, campamentos, instalaciones modulares e infraestructuras en general, dentro o fuera del Reino de España. - Prestar cualquier tipo de servicios y apoyo logístico para campamentos, instalaciones modulares, dentro y fuera del Reino de España. - Catering, lavandería, limpieza, mantenimiento, control de accesos, tratamiento de residuos y cualquier otro tipo de servicios para campamentos, instalaciones de cualquier tipo, incluyendo las modulares, dentro o fuera de la República de Chile. Asimismo, podrá realizar cualquier otra actividad comercial derivada de las actividades antes mencionadas, dentro o fuera del Reino de España. - La compraventa, importación, exportación, distribución y suministro de todo tipo de artículos de comercio dentro y fuera del territorio del Reino de España. - El diseño, la fabricación, comercialización, mantenimiento y reparación de todo tipo de carrocerías, remolques, piezas, contenedores y componentes de toda clase de vehículos, dentro o fuera del Reino de España. - La compraventa, importación, exportación, distribución, suministro y reparación de todo tipo de vehículos para toda clase de usos, dentro o fuera del Reino de España. - La señalética, incluyendo todo tipo de actividad relacionada con la misma, como a modo ejemplificativo el diseño e implantación de imagen corporativa, así como la fabricación e instalación de soportes de Marketing Digital, la fabricación e instalación de mobiliario comercial, el mantenimiento de elementos de señalética; la organización y ejecución de eventos corporativos, la fabricación, instalación y suministro de mobiliario urbano y marquesinas de autobuses, dentro o fuera del Reino de España. Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social, título profesional, o la obtención de licencia o autorización administrativa, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos.

**QUINTO:** Y que en la propia Hoja, no figura inscrita la disolución de la Sociedad, por lo que la misma continua vigente, según el Registro. -----

Y para que conste, y no existiendo en el Libro Diario, asiento alguno pendiente de inscripción, que se refiera a la Sociedad de que se certifica, expido la presente, a las ocho horas, cincuenta minutos del día de hoy, que va extendida en una hoja de papel especial con el número C15A14178317, debidamente sellada con el de esta Oficina y la firma y rubrico, en Ciudad Real, a siete de Junio del dos mil dieciséis.

*[Handwritten signature]*



Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizadas de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
2. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

1/2015

Yo, JOSE IGNACIO BONET SANCHEZ  
Notario de Ciudad Real, del Ilustre Colegio de Castilla La  
Mancha DOY FE: Que la presente fotocopia extendida en  
UNA folio/s por DOS cara/s, reproduce fielmente  
el documento original que me ha sido exhibido.

Ciudad Real, a 8 JUN 2016 de .....

A142094764



0217278356



Respecto al signo, firma y rubrica de don José Ignacio Bonet Sánchez, puestas en el folio anterior de uso exclusivo notarial, serie y número CU2509502

<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
<b>1. País:</b> Country / Pays :	ESPAÑA
<b>El presente documento público</b> This public document / Le présent acte public	
<b>2. ha sido firmado por</b> has been signed by / a été signé par	Don José Ignacio Bonet Sánchez, Notario de Ciudad Real
<b>3. quien actúa en calidad de</b> acting in the capacity of / agissant en qualité de	Notario
<b>4. y está revestido del sello / timbre de</b> bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de	su notaria
<b>Certificado</b> Certified / Attesté	
<b>5. en</b> at / à	Ciudad Real
<b>6. el día</b> the / le	09/06/2016
<b>7. por</b> by / par	Dña María Paz Canales Bedoya, Notario de Ciudad Real y Delegada de Distrito, por delegación del Decano, del Ilustre Colegio Notarial de Castilla-La Mancha.
<b>8. bajo el número</b> No / sous no	N4606/2016/002410
<b>9. Sello / timbre:</b> Seal / stamp:	<b>10. Firma:</b> Signature: Signature:



Handwritten signature of Don José Ignacio Bonet Sánchez.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:4W1b-797c-yRV8-3Zc6

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

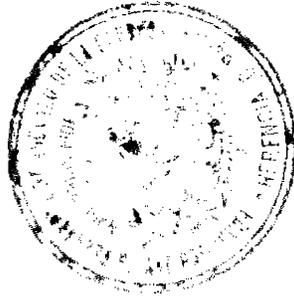
Verification Code of the Apostille: NA:4W1b-797c-yRV8-3Zc6

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise  
[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]  
Code de vérification de l'Apostille: NA:4W1b-797c-yRV8-3Zc6

09/2015



Ciudad Real – España, 9 de junio de 2016

Ref.: Lista completa de accionistas.

D. Eusebio Ramírez González-Ortega, portador del Pasaporte español No. AAD628216, en mi calidad de representante persona física del administrador único de la sociedad y por ende Representante Legal de "TECNOVE INTERNACIONAL, S.L.", deseo declarar indicando lo siguiente:

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Compañías, remito a su autoridad el paquete accionario de mi representada y este es:

Mi representada, la empresa TECNOVE INTERNACIONAL, S.L. tiene en su nómina de accionistas a los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS / DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL ACCIONISTA / SOCIO	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
TECNOVE, S.L.	No aplicable	Española	Avenida de Alcázar nº 6, CP13640 Herencia (Ciudad Real)

Por otro lado, la nómina del accionista de TECNOVE, S.L., es la siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS / DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL ACCIONISTA / SOCIO	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
D. Antonio José Fernández Caballero Gómez	Casado	Español	
CARBRIMO, S.L.	No aplicable	Española	c/ Joaquín Bau, nº 2, CP 28036 Madrid
UNIPROFITS, S.L.	No aplicable	Española	C/ Los Olivos, nº 10, CP 13640 Herencia (Ciudad Real)

Por otro lado, la nómina del accionista de CARBRIMO, S.L., es la siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS / DENOMINACION O RAZON	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO

SOCIAL DEL ACCIONISTA / SOCIO			
D. Eusebio Ramírez González-Ortega	Casado	Española	c/ Don Ramón de la Cruz, nº 61, 4º Dcha, CP 28001 Madrid
D. Paula Moreno-Manzanaro Rodríguez-Palmero	Casada	Española	c/ Don Ramón de la Cruz, nº 61, 4º Dcha, CP 28001 Madrid

La nómina de accionista del UNIPROFITS, S.L., es la siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS / DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL ACCIONISTA / SOCIO	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Basilio Fernández-Caballero Rodríguez-Palancas	Casado	Española	C/ Los Olivos, 10, CP 13640 Herencia (Ciudad Real).
María Trinidad Asunción Molina Mora	Casada	Española	C/ Los Olivos, 10, CP 13640 Herencia (Ciudad Real).
José Javier Fernández-Caballero Molina	Soltero	Española	C/ Los Olivos, 13, 13640 Herencia (Ciudad Real)
Basilio Fernández-Caballero Molina	Casado	Española	C/ Camino del salobral, 6. 13640 Herencia (Ciudad Real).
Jesús Manuel Fernández-Caballero Molina	Casado	Española	C/ Los Olivos, 10, CP 13640 Herencia (Ciudad Real).

Es todo lo que puede certificar de los accionistas de TECNOVE INTERNACIONAL, S.L. y de los accionistas de esta hasta que se identifica a la persona natural.



09/2015

Por la atención a la presente comunicación, anticipo mi agradecimiento:

Atentamente,

Sr. Eusebio Ramírez González-Ortega  
Representante persona física del administrador único de TECNOVE INTERNACIONAL, S.L.  
Pasaporte Español No. AAD628216



LEGITIMACIÓN.- Yo, FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ DE ARÉVALO DE LA BARREDA, Notario del Ilustre Colegio de CASTILLA-LA MANCHA, con residencia en HERENCIA, actual titular de la Notaría de Herencia.- DOY FE de que considero legítimas las firmas que anteceden, como de DON EUSEBIO RAMIREZ GONZALEZ-ORIEGA con DNI/NIF 06207859K, por cotejo con otras en el protocolo a mi cargo. Advierto que este testimonio NO IMPLICA JUICIO ALGUNO SOBRE LA AUTENTICIDAD O AUTORÍA del documento, y que la intervención del notario NO SE EXTIENDE AL CONTENIDO del mismo NI LE ATRIBUYE EFECTO PÚBLICO ALGUNO EN EL CASO DE QUE POR SU NATURALEZA NO LO TUVIERA. Sección Segunda. ----- Libro Indicador número 230/2016. En Herencia a nueve de Junio de dos mil dieciséis. -----

FE PÚBLICA NOTARIAL



02134



SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

Documento sin cuantía - Ley 8/80

TESTIMONIO.- Yo, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE

ARÉVALO DE LA BARREDA, Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, titular de la Notaría de Herencia y para mi libro indicador, DOY FE de que la presente reproducción extendida en dos folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie CT, número 0388176 y el siguiente en orden correlativo anterior, rubricado/s por mí y sellado/s con el de la Notaría, coincide exactamente con el documento que se me exhibe, que tengo a la vista y al que me remito. Advierto que este testimonio NO IMPLICA JUICIO ALGUNO SOBRE LA AUTENTICIDAD O AUTORÍA del documento, y que la intervención del notario NO SE EXTIENDE AL CONTENIDO del mismo NI LE ATRIBUYE EFECTO PÚBLICO ALGUNO EN EL CASO DE QUE POR SU NATURALEZA NO LO TUVIERA. ASIENTO N° 232 DE LA SECCION SEGUNDA DE MI LIBRO INDICADOR DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. En Herencia a nueve de Junio de dos mil dieciséis. -----

FE PÚBLICA  
NOTARIAL



0388142

Documento sin cusrilla - Ley 8/89

12/2015

respecto del signo, firma y rúbrica de Don Francisco-Javier Fernández de Arévalo de la Barreda, que figura en el anterior folio de papel exclusivo para documentos notariales, número 0388175, serie CT, hago constar lo siguiente:

<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
<b>1. País:</b> Country / Pays :	ESPAÑA
<b>El presente documento público</b> This public document / Le présent acte public	
<b>2. ha sido firmado por</b> has been signed by a été signé par	Don Francisco Javier Fernández de Arevalo de la Barreda, Notario de Herencia
<b>3. quien actúa en calidad de</b> acting in the capacity of agissant en qualité de	Notario
<b>4. y está revestido del sello / timbre de</b> bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	su notaría
<b>Certificado</b> Certified / Attesté	
<b>5. en</b> at / à	Alcázar de San Juan
<b>6. el día</b> the / le	09/06/2016
<b>7. por</b> by / par	Doña María Vilalta Clivillé, Notario de Alcázar de San Juan y Delegado del Distrito, por delegación del Decano, del Ilustre Colegio Notarial de Castilla-La Mancha
<b>8. bajo el número</b> No sous no	N4612/2016/002424
<b>9. Sello / timbre</b>	<b>10. Firma:</b> Signature: Signature :

A221893932

0210542916

Esta Apostilla certifica la veracidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:gAWM-kSmc-8ZMg-Pv3g

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:gAWM-kSmc-8ZMg-Pv3g

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:gAWM-kSmc-8ZMg-Pv3g



Factura: 001-002-000037591



20161701036D08575

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161701036D08575**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a DOCUMENTOS VARIOS y que me fue exhibido en 38 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 38 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. DE LEGITIMITATE LEGUM ABOGADOS CIA. LTDA. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utilizan.

QUITO, a 01 DE JUNIO DEL 2016. (8:38).

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000037588



20161701036P03298

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
 EXTRACTO

Escritura N°:		20161701036P03298					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE JUNIO DEL 2016. (8:37)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	TECNOVE SOCIEDAD LIMITADA	REPRESENTA DO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	813032750	ESPAÑOLA	APODERADO(A) ESPECIAL	SANTIAGO REYES MENA
Jurídica	TECNOVE INTERNACIONAL SOCIEDAD LIMITADA	REPRESENTA DO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	813587845	ESPAÑOLA	APODERADO(A) ESPECIAL	SANTIAGO REYES MENA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INACUITO			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>		SE OTORGA LA TERCERA COPIA Y LAS RAZONES DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 143-2015 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA					
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		22500.00					

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO